

Gaceta Sindical

Confederación Sindical de CCOO

Edición nº 248. Julio 2015

CCOO



■ Pese al amplio rechazo social y sindical, el pasado 8 de julio el Parlamento Europeo aprobó, por 436 votos a favor, 241 en contra y 32 abstenciones, una resolución a favor de las negociaciones que EEUU y la UE están manteniendo, a espaldas de la ciudadanía, sobre el Tratado de Libre Comercio (TTIP), así como la “reforma maquillada” del mecanismo de resolución de controversias entre inversores y Estados, conocido como ISDS, que sigue permitiendo a las multinacionales llevar a los Estados ante un tribunal de arbitraje cada vez que aprueben una ley que “amenace” sus intereses privados, situando los derechos del capital y las empresas por encima del interés de trabajadores y ciudadanos.

CCOO, la GES, la CSI y la AFL-CIO reiteran su oposición y rechazo al ISDS en el TTIP, porque constituye una amenaza a los derechos laborales y sociales conquistados hace muchos años, y atenta contra el sistema democrático y los servicios públicos, que pueden verse invalidados por el negocio y los intereses privados.

I - Inversor
S - Estado
D - Disputas
S - Solución

Este mecanismo no se corresponde ni tiene ninguna relación con la idea que tiene **CCOO** del comercio como instrumento de prosperidad compartida

Antes de la votación que tuvo lugar el 8 de julio, **CCOO** y la **Confederación Europea de Sindicatos (CES)** han desarrollado una intensa campaña contra el TTIP y el ISDS, en la que destaca el envío de cartas a los eurodiputados españoles del grupo Socialistas y Demócratas (que al final votaron a favor) y a los eurodiputados de todos los grupos políticos para dejar clara su posición en contra de la aprobación de este ISDS.

Asimismo, **CCOO** se ha manifestado en contra de la decisión del Gobierno español de encargar un informe de impacto del TTIP a un *think tank* vinculado a la patronal española y ha preguntado sobre los criterios que justifican esta elección, que han resultado ser de carácter fundamentalmente económico y administrativo.



10 razones por las que el último acuerdo sobre el ISDS sigue siendo un mal acuerdo

1. Aunque esta propuesta aborda algunos de los inconvenientes del ISDS, en realidad no es una alternativa, sino un ISDS light. Sigue permitiendo que los inversores extranjeros desafíen directamente las decisiones de los Estados, con todos los problemas que esto implica, como la “congelación regulatoria” (por ejemplo, cuando Philip Morris demandó al Gobierno australiano por el empaquetado sin marca; un caso aún no concluido que llevó al Gobierno de Nueva Zelanda a archivar sus propuestas sobre dicho tema).

2. Dejar cualquier forma de protección privilegiada al inversor en el TTIP significaría, por ejemplo, que la amenaza a un servicio público nacional, como la salud, se mantenga. Los abogados de las empresas se estarán “frotando las manos” ante la posibilidad de demandar a cualquier gobierno suficientemente atrevido como para devolver partes privatizadas de dichos servicios a manos públicas. Y eso se aplica también a la educación, el agua, los ferrocarriles o cualquier otro servicio público total o parcialmente privatizado.

3. El compromiso ofrecerá a los inversores extranjeros acuerdos de compensación no disponibles para otros litigantes potenciales (trabajadores, consumidores, medioambientalistas). Sería como restringir el acceso al Tribunal Europeo de Justicia, que también supervisa los conflictos transnacionales, a una única clase de litigantes, los inversores extranjeros.

4. El desequilibrio del acceso a la justicia que es tan ofensivo en el ISDS se mantendría. Los trabajadores conseguirían lo que tienen en el acuerdo UE-Canadá (el llamado CETA): la posibilidad de un informe de expertos firme y enérgico. Si eso es suficientemente bueno para los trabajadores. ¿Por qué los inversores tendrían que conseguir más?.

5. Los costes de presentar casos conforme a este acuerdo comportarán que solo esté realmente al alcance de las grandes empresas (las pequeñas firmas estarán excluidas), lo que ha dado lugar a la oposición de las organizaciones de pequeñas empresas de Austria y Alemania.

6. Las razones para ofrecer este tipo de privilegios a los inversores todavía no se han explicado. ¿Cuánta inversión extra podría generar? ¿Cuánto se ha perdido como consecuencia de no tener un ISDS en los acuerdos UE-EEUU?.

7. Algunos de los cambios propuestos suenan bien (“los intereses privados no pueden socavar los objetivos de las políticas públicas”) pero ¿cómo pueden garantizarse?. En la práctica, los tribunales decidirán hasta dónde se aplican estos principios (siempre lo hacen) y no podrá garantizarse, una vez establecido, que los tribunales actúen como queremos.

8. Hay todavía muchas reformas que se han propuesto al ISDS que no se incluyen en esta propuesta; por ejemplo, que los costes deberían ser asumidos por el litigante fallido, que los litigantes deberían demostrar que ellos respetan la ley antes de demandar a los gobiernos (de forma que habrá muchos casos planteados por empresas de dudosa reputación), que se permitirán los informes *amicus curiae*/terceras partes, etc.

9. Este avance descarta la postura negociadora del Parlamento con la Comisión Europea demasiado pronto. Las negociaciones del TTIP aún tienen años por delante y la oposición al ISDS seguirá creciendo. En vez de aceptar un compromiso de sistema de protección al inversor en esta fase, el Parlamento debería haber esperado hasta que la oposición al ISDS hubiera hecho que todos los acuerdos especiales para los inversores extranjeros fueran inaceptables.

10. La enmienda del acuerdo significa que el Parlamento solo ha tenido la opción de votar por un ISDS light (como se establecía en el borrador de resolución del Parlamento), en lugar de la enmienda original presentada por parlamentarios que pedían la exclusión del ISDS del TTIP.



Pese a los cambios propuestos en el ISDS, que no dejan de ser una simple “operación de maquillaje”, sigue sin aclararse en qué situación queda:

- El respeto a los derechos laborales.
- El mecanismo de Cooperación Regulatoria.
- El papel de los parlamentos para verificar el cumplimiento de las reglas y corregir interpretaciones expansivas de este instrumento.

No se contemplan mecanismos reguladores y correctores.

- Los servicios públicos.
- El papel de los tribunales nacionales.

